



Acuerdo No. CSJRIA25-0048
11 de junio de 2025

“Por el cual se trasladan temporalmente empleados adscritos a los Juzgado 4 Penal Municipal con Función Control de Garantías de Pereira y Juzgado 12 Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Pereira”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 7, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2025, con ponencia del Magistrado **Manuel Fernando Gómez Arenas**, y

Considerando que:

La Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe desarrollarse en concordancia con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Esta facultad ha sido delegada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en lo que respecta a los traslados temporales de empleados judiciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y modificado por el Acuerdo PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023. En su artículo 7, este último acuerdo faculta expresamente a los Consejos Seccionales para efectuar traslados temporales de empleados dentro del respectivo Distrito Judicial.

La Juez Cuarta Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías ha informado a esta Corporación sobre algunas situaciones internas en el despacho que podrían estar afectando el ambiente laboral, la eficiencia en la gestión y la armonía en las relaciones interpersonales con el funcionario judicial que actualmente desempeña el cargo de secretario en dicha célula judicial.

Por otra parte, considerando que anteriormente el mencionado servidor judicial había solicitado un traslado recíproco con la funcionaria que actualmente se desempeña como secretaria en el Juzgado 12 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, y que dicha solicitud fue conceptuada de manera desfavorable por no cumplirse el requisito objetivo del tiempo mínimo de permanencia en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, parágrafo 2, que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, situación confirmada por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura; lo cierto es que, al contar con el aval de las titulares de los juzgados involucrados, se procederá al estudio de la viabilidad de autorizar un traslado temporal, con fundamento en lo anteriormente expuesto y en los informes que se detallan a continuación.

Mediante el Oficio No. [DESAJPERO25-285 del 29 de mayo de 2025](#), la Dra. Karol Viviana Montoya Zuluaga, Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda las recomendaciones psicosociales relacionadas con el traslado

temporal de los empleados Nelson Julián Valencia Zamora, secretario del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, y María Eugenia Mora Pulgarín, secretaria del Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.

En dichas recomendaciones, se señala que desde el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo se han identificado dos dinámicas laborales distintas en los juzgados mencionados, cada una con condiciones y necesidades particulares dentro de sus respectivos equipos de trabajo. Estas diferencias requieren abordajes específicos y alineados con los principios de la Rama Judicial, que se ha posicionado como una entidad comprometida con la salud mental. Las recomendaciones tienen como único propósito mejorar las condiciones intralaborales de cada juzgado, en el marco del acompañamiento brindado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Una vez revisado el informe anteriormente mencionado, así como las recomendaciones allí contenidas, la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025, analizó la situación expuesta y decidió adoptar medidas excepcionales. En ese sentido, se dispuso autorizar el traslado temporal por el término de un (1) año de los servidores judiciales Nelson Julián Valencia Zamora, secretario del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, al Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira; y de María Eugenia Mora Pulgarín, secretaria del Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, al Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira. Esta decisión se adopta en ejercicio de las facultades delegadas conforme a las normas previamente citadas.

El reordenamiento surtirá efectos a partir del 3 de julio de 2025 y se extenderá hasta el 2 de julio de 2026. Durante este período, los empleados trasladados desempeñarán sus funciones bajo la coordinación y liderazgo de las juezas titulares de los Juzgados 004 y 012 Penales Municipales de Pereira, respectivamente, quienes podrán solicitar la terminación anticipada de esta medida, si así lo consideran pertinente.

Las situaciones laborales y administrativas de carácter transitorio o temporal que involucren a los servidores judiciales trasladados serán, por regla general, resueltas por las juezas titulares de los respectivos juzgados de destino. Entre estas se incluyen el diligenciamiento de los formatos de seguimiento establecidos en el Acuerdo No. PSA16-10618 de 2016, 'Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial', así como la expedición de actos administrativos para la autorización de permisos remunerados hasta por tres (3) días y la legalización de ausencias por incapacidad médica, únicamente hasta por dos (2) días.

En caso de presentarse alguna situación administrativa definitiva, de las contempladas en la Ley 270 de 1996 'Estatutaria de la Administración de Justicia', modificada por la Ley 2430 de 2024, estas deberán ser resueltas por las juezas titulares de los despachos de origen, quienes deberán realizar la designación correspondiente. Se resalta que el cargo permanecerá trasladado temporalmente durante el tiempo restante para completar el período establecido en el presente acto.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo Primero: Traslado. Trasladar temporalmente, a partir del 03 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, al empleado **Nelson**

Julian Zamora Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.008.929 Secretario del Juzgado 004 Penal Municipal con Función Control de Garantías de Pereira al mismo cargo en el Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, tiempo durante el cual desempeñará sus funciones bajo la Coordinación y liderazgo de la doctora **Eida Yuladis Patiño López**

Parágrafo. La superior jerárquica del servidor judicial trasladado será la Juez 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, quien le asignará las funciones y metas conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. Traslado. Trasladar temporalmente, a partir del 03 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, a la empleada **María Eugenia Mora Pulgarín**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.245.426 Secretaria del Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira al mismo cargo en el Juzgado 004 Penal Municipal con Función Control de Garantías de Pereira, tiempo durante el cual desempeñará sus funciones bajo la Coordinación y liderazgo de la doctora **María Fernanda Trejos Pérez**.

Parágrafo. La superior jerárquica de la servidora judicial trasladada será la Juez 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, quien le asignará las funciones y metas conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Las situaciones laborales administrativas se deberán resolver conforme a lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo. En el caso de duda por parte de las Jueces 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira y 12 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, deberá consultarse oportunamente al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Artículo cuarto: El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, acompañará y prestará apoyo permanente a los empleados **Nelson Julian Zamora Valencia** y **María Eugenia Mora Pulgarín**; asimismo, informará inmediatamente al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cualquier situación que requiera de su intervención.

Artículo quinto: Causales de terminación de la medida. Esta medida de traslado transitorio se puede dar por terminada por alguna de las siguientes circunstancias:

- Porque las Jueces 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira y 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, soliciten anticipadamente su terminación.
- Porque se atenúen las recomendaciones médico-laborales emitidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a favor de los empleados.
- Porque los empleados **Nelson Julian Zamora Valencia** y **María Eugenia Mora Pulgarín** no demuestren haber adelantado los trámites respectivos para atender las recomendaciones médico-laborales emitidas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado o dar por terminada esta medida.

Artículo sexto. Informe de gestión bimestral. Las Jueces 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira y 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, enviarán bimestralmente al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, un informe de seguimiento a través del

cual se indique la gestión de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de metas por los empleados transitoriamente trasladados. El Primer informe deberá presentarse en los primeros cinco (5) días hábiles de septiembre de 2025.

Artículo séptimo. Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira que, a través de sus áreas de Sistemas y Almacén, brinde el apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado traslado temporal de los servidores judiciales Nelson Julián Valencia Zamora y María Eugenia Mora Pulgarín, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

El apoyo logístico deberá comprender, entre otras acciones:

- El traslado físico de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios.
- La configuración y activación de los equipos en los nuevos puestos de trabajo.
- El cambio y habilitación de claves de acceso a los sistemas institucionales.
- La verificación de conectividad y funcionamiento de los recursos tecnológicos.
- Cualquier otro soporte técnico o logístico que se requiera para asegurar la continuidad del servicio judicial en los despachos receptores.

Este acompañamiento deberá coordinarse con las juezas titulares de los Juzgados 004 y 012 Penales Municipales de Pereira, a fin de garantizar una transición ordenada y eficiente.

Artículo octavo. - Notifíquese la presente medida a los servidores judiciales **Nelson Julian Zamora Valencia** y **María Eugenia Mora Pulgarín**, a la Juez 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, a la Juez 12 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira y a la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DESAJ.

Artículo noveno. Comuníquese la decisión al Consejo Superior de la Judicatura, según lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA23-12061 del 26 abril de 2023, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira–Oficina de Talento Humano.

Artículo décimo. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda a los once (11) días del mes de junio de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: MFGA
Elaboró: MFGA/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango